



Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Materia: Teoría de las obligaciones.

Docente: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre 3ro

Unidad:3

TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES.

3.1 OBLIGACIONES SUJETAS A MODALIDAD.

Son aquellas que tienen una condición especial que afecta su cumplimiento. Estas modalidades pueden ser: condición, plazo o modo. En otras palabras, no se cumplen libremente, sino que tienen reglas específicas.

CONCLUSIÓN.

Entender los diferentes tipos de obligaciones es esencial para saber cómo, cuándo y quién debe cumplir algo en una relación jurídica. Algunas obligaciones son simples, otras tienen condiciones o varias partes involucradas. Todo esto permite regular mejor las relaciones entre personas y proteger tanto al que debe como al que recibe. Aunque suelen ser complicadas, al final todas buscan ordenar y dar claridad a los compromisos legales entre las personas.

3.2 OBLIGACIONES CONDICIONALES.

Aquí el cumplimiento depende de algo que puede pasar o no pasar.

- Condición suspensiva: No se exige la obligación hasta que ocurra algo (ej. "Te pagaré si terminas la carrera").
- Condición resolutoria: La obligación ya se cumple, pero si pasa algo, se termina (ej. "Te presto el carro mientras no lo dañes").

3.3 OBLIGACIONES A PLAZO

Depende la exigibilidad o extinción de una obligación y correlativamente de un derecho.

Futuro: Hecho que no tiene ninguna duda su realización.

Cierto: El hecho sucederá necesariamente.

3.4 OBLIGACIONES MODALES

Son obligaciones con un "modo", es decir, una carga o condición que el deudor debe cumplir al mismo tiempo que recibe un beneficio (ej. "Te dono esta casa, pero debes cuidar a mi perro").

3.5 OBLIGACIONES DE ESPECIE O CUERPO CIERTO Y DE GÉNERO

- Especie o cuerpo cierto: Se trata de algo único (ej. un cuadro específico).
- De género: Son cosas que se definen por su tipo, no individualmente (ej. un kilo de arroz).

TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES.

3.6 OBLIGACIONES PURAS

Son las que no tienen condición ni plazo. Se pueden exigir de inmediato porque no dependen de nada más.

3.7 OBLIGACIONES SIMPLES

Se refieren a que solo hay una sola cosa que entregar o hacer, sin complicaciones. Ejemplo: "Te pago 100 pesos".

3.8 OBLIGACIONES CON PLURALIDAD DE OBJETO.

Aquí el deudor tiene que cumplir varias cosas diferentes al mismo tiempo, como entregar un carro y además pintarlo.

3.9 OBLIGACIONES DE SIMPLE OBJETO MÚLTIPLE

Parece similar a la anterior, pero en este caso las cosas que se deben son del mismo tipo, como entregar 3 libros distintos.

3.10 OBLIGACIONES ALTERNATIVAS

El deudor puede elegir entre dos o más cosas que debe entregar o hacer, pero solo cumple con una (ej. "Te entrego una moto o una bicicleta").

TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES.

3.11 OBLIGACIONES FACULTATIVAS.

Solo se debe una cosa, pero el deudor puede cambiarla por otra si quiere (ej. "Te pago con dinero, o si quiero, te doy mi reloj").

3.12 OBLIGACIONES CON PLURALIDAD DE SUJETOS

Hay varios deudores o varios acreedores. Se pueden dividir según cómo se distribuye el deber entre ellos.

3.13 OBLIGACIONES SIMPLEMENTE CONJUNTAS

Cada deudor solo cumple con su parte, no responde por los demás. Igual, cada acreedor solo puede exigir su parte proporcional.

3.14 OBLIGACIONES SOLIDARIAS

Aquí los deudores responden todos por todo, y el acreedor puede cobrarle a cualquiera de ellos el total. Luego, ese deudor puede reclamar a los demás su parte.

3.15 OBLIGACIONES INDIVISIBLES

Son obligaciones que no se pueden dividir, aunque haya varios deudores o acreedores. Por ejemplo, si se debe entregar una obra de arte, no se puede partir.